

ENSAYO DE CRITICA- FILOSOFIA DEL DERECHO, TOMO PRIMERO, POR MARIANO ARAMBURO.- UN VOLUMEN DE 522 PAGINAS, EN 4a. ED. POR EL INSTITUTO DE LAS ESPAÑAS DE LOS ESTADOS UNIDOS, NUEVA YORK. - - - - -

Confieso que he vacilado mucho tiempo antes de atreverme a dar a luz estas líneas, sugeridas unas, pensadas otras y escritas las más a medida que iba leyendo, gustando y saboreando la obra, a mi modesto juicio insuperada, del más excelso de nuestros filósofos, que es al par uno de los más eminentes de nuestros juriconsultos (b).

Mi vacilación no tuvo su origen en la connatural timidez propia de mi carácter—con ser tacha que me imputo como uno de mis defectos máximos, muy impropio de un cubano de los coetáneos tiempos—, sino en el amplio, exacto y pleno convencimiento de mi impericia para juzgar, sin previo estudio y serena reflexión, obra tan preeminente como la iniciada (c)—con valor heroico, benedictina paciencia y bolivariana predecepción—por el autor de esta "Filosofía del Derecho", libro que de haber sido escrito en otra lengua (d) y en nación más adelantada que la nuestra, seguramente hubiera obtenido la espectacular atención de nuestros xenófilos intelectuales y no la insignificante por escasa o errada por tendenciosa que ha merecido hasta la fecha.

No se me oculta—antes bien, como prenda de lealtad, destaco mi caso—que para juzgar o hacer crítica a libro de índole tan egregia como éste del doctor Mariano Aramburo y Machado, precisan, entre otras muchas necesarias, dos condiciones indispensables: amor al estudio, que conduzca a término la lectura y meditación del texto, y devoción a la ciencia del derecho como especulación teórica y no sólo como lucro práctico, que nos traiga a exponer—esclarecida o torpemente, pero con honestidad de propósito—el resultado de nuestro esfuerzo. No por gala vanidosa de erigirnos en pseudocrítico, sino por el fervido y patriótico deseo de fomentar entre los adoradores de Temis la afición a estos estudios cuyo fin inmediato no se traducirá en ganar el pleito en trámite, pero cuyo fruto mediato será de fijo saber plantear con acierto y defender razonablemente el futuro litigio (e).

Cuando en el ágape cordial que convocó a los letrados cubanos para "honrar, honrándose", según el dicho del Apóstol, al próbimo Secretario de Justicia, Lic. D. Jesús María Barraqué y Adué, el doctor don José Antolín de Cueto y Pazos—"Himalaya de nuestro Foro", como ya otra vez me permití calificarle—, señalaba a la consideración de los comensales los múltiples merecimientos, destacables valores y grandes prestigios de Barraqué, como productos—a más de heredadas virtudes y congénitas condiciones—del plan de estudios de 1886—a cuyo

amparó obtuvo Cuba la más lucida de sus generaciones togadas—pecaría de falaz si no confesara que, al oírlo, me sentí contrariado como si las frases de merecidísimo elogio a Barraqué llegasen a mí—miseró engendro del plan de 1900—como una de esas reprimendas colectivas con que un director injusto pretende corregir en los discípulos deficiencias del maestro.

Mi contrariedad, podría decir mi enojo, vivió el breve tiempo en que la idea de Cueto, desvestida del suntuoso ropaje con que supo cubrir el Maestro la desnudez de su pensamiento—llegó a mi mente. Percibí entonces en todo su esplendor la verdad contenida en aquella afirmación, y me pareció escuchar la voz del abuelo que regañaba intencionadamente a los nietos para censurar con habilidad y cautela los defectos del hijo equivocado.

Porque—digámoslo con ruda franqueza, aunque se nos tilde de hereje, se nos excomulgue y aun se nos quemee en parrillas inquisitoriales—, esos males que apuntaba en el pensamiento, y velaba con las palabras el ilustre Cueto, males imputados por raro aunque explicable estrabismo a las víctimas en vez de al victimario, tuvieron su origen único en el plan que ha venido rigiendo desde 1900 a la fecha (f), plan trazado sin duda con la mira puesta—el plan por sí y sus resultados, por otra parte, lo muestran paladinamente—en hacer ejerceedores de carreras u ostentadores de títulos, no profesores ni hombres de ciencia.

De ahí surgieron los males que hoy palpamos y padecemos; allí germinaron nuestro desamor a las altas disciplinas, nuestra aversión a los estudios serios, nuestra falta de preparación para investigar y producir para modelar y esculpir obras como esta del doctor Aramburo y Machado; sin par ciertamente en nuestras bibliografías jurídica y filosófica, pero que tiene—bien que no en la propia rama científica, si en orden a valorías—apreciables precedentes en las obras de la Sagra, en las de Saco, en las de Poey y en otras más, no muy numerosas, que constituyen el valiosísimo aporte de nuestra patria cubana a la cultura universal.

Sentado lo arriba expuesto—que no señalo por el prurito de zaherir, y mucho menos con la intención de regatear gloria a quien en otros sectores la tiene inmarcesible, sino para exculpar a la generación en cuyas filas figuro como infimo soldado de tachas que no merece y deficiencias involuntarias que no le son imputables—, reconozco convencido y complacido la verdad del aserto del doctor Cueto. Afirmo con él que aquellos hombres forjados en el plan de 1886, son superiores, muy supe-

riores a nosotros; porque, más afortunados y mejor dirigidos, cimentaron en la viva roca de una férrea disciplina su saber, edificaron con transmitido amor al estudio su cultura y ampliaron el horizonte de sus conocimientos, no para exhibir suficiencias—fácilmente simulables ante ojos tuertos y entendimientos romos—, sino para satisfacer íntimas, puras y espirituales ansias de perfeccionamiento.

Y si alguna duda hiciera titubeante mi razón, esta obra que me mueve a trazar estos renglones sería motivo sobrado para desvanecerla. Producto el doctor Aramburo y Machado del tan citado plan de 1886 el proficuo fruto de su prolfico y poderoso talento honra a su generación—prueba cumplidamente—más que cumplidamente, excesivamente—las excelencias de un plan de enseñanza y el acierto de sus realizadores.

La filosofía del derecho es ciencia por demás compleja. Contrariamente a lo que por alguien se ha afirmado con notoria irreflexión, su conocimiento—y en más alto grado su construcción—exige, a más del indispensable del derecho en su génesis y desarrollo y de otras muchas disciplinas, un cabal estudio de la filosofía general y de su historia, sin el cual no es posible abarcar en conjunto ni en parte el contenido de dicha ciencia, pues la filosofía del derecho, sin ser exactamente una rama de la general, de ésta emerge, como un ingerto, aunque sus frutos difieran.

Para hacer visible o "gráfico" mi dicho, observe el lector la figura que sigue:



El lado AB está constituido por una línea horizontal que, a partir del que pudiéramos llamar vértice B, se prolonga indefinidamente. El otro lado CB surge del propio punto o vértice B, y, corriendo primero unido o sobre AB y después lo más próximo a dicho lado que le es geométricamente permitido—casi tangente—, va separándose hasta llegar a C, desde cuyo punto, en vez de prolongarse en la dirección inicial, se tuerce o inclina hacia el dicho lado AB, y, manteniéndose en constante paralelismo con éste, sigue a su vez su ruta indefinidamente.

Así, la filosofía del derecho vive durante un período unida o, por mejor decir, contenida en la filosofía general. Lo que hoy son nociones, enunciados o postulados peculiares a aquella disciplina, o se desconocen,

o están insitos en ésta, sin que el humano entendimiento los delimite. Avanza el hombre en su ascendente marcha progresiva; vislumbra al principio y aprehende más tarde las verdades y leyes inmutables, las estudia y analiza; y es entonces el instante preciso en que las divide y separa, clasifica y denomina. Es entonces—expresémoslo con vista al "gráfico" anterior—el momento en que el lado CB se inclina o tuerce hacia AB, para proseguir, paralelo a éste, su ruta indefinidamente. Indefinida y paralelamente, repito; pues aunque jamás volverán a confundirse ambas ciencias, siempre la filosofía del derecho, en su curso y desenvolvimiento, habrá de poner su vista en la filosofía general; y de ésta recibirá vibraciones que la conmuevan, o influencias que acaso la extravíen.

Véase, por tanto, cuán errado discernir es ese que niega o regatea el calibre filosófico de un filósofo del derecho; y sépase, en cambio, que es posible—y, en la generalidad de los casos, probable por frecuente, ya que "no es su verdadero dominio"—la existencia de un filósofo general poco o nada versado en el derecho ni en su filosofía.

Para mí, mero aspirante a aficionado de una y otra ciencias por mera y pura deleitación espiritual, el oficiente de la filosofía del derecho ocupará más destacada cumbre que el sólo cultor de la filosofía general. Y tendré en más alta estima la obra de aquél que la de éste, por lo extensa, varia y difícil, tanto como por el mayor valor humano que supone y contiene.

Y fijado—por ser oportuno y conveniente desvanecer errores y destruir prejuicios—que el dictado de filósofo no es atributo diferenciador de una clase de filósofos, sino que comprende por igual—aunque no sería aventurado aseverar que en mayor grado—a los que cultivan la filosofía del derecho, o la de la historia, y aun a los propios historiadores de ambas filosofías, entremos, como decían los oradores clásicos, en materia.

En la "Filosofía del Derecho" del doctor Aramburo y Machado resaltan e impresionan, antes que otras cualidades, la armonía del plan, la claridad y precisión con que lo expone y la tersura y elegancia del estilo; adversadora la primera de su dominio absoluto de la materia, reveladora la segunda de las envidiables dotes pedagógicas del autor y justificadora la última, además de una superior talla literaria, de que la ciencia más abstrusa se esclarece en pluma prócer.

De todas estas cualidades, siendo más apreciables innegablemente las primeras, reanoto la última por incorriente. Los estudiantes de derecho de hace algunos años no podremos olvidar algunos textos originales o traducidos cuya lectura hizo brotar finta de nuestros poros, dejándonos como al negro tras del sermón, álgidos los pies y ardiente la cabeza. Aun recuerdo horrorizado—los que por él "hicieron que estuvieran olvidados" no lo olvidarán jamás—uno traducido y recomendado, cuyo nombre callo por devoción al traductor, que me vi forzado para mejor en tenderlo a leer en su idioma original que apenas conocía. Y no digo nada

de otro igualmente recomendado, cuyo avergonzado "traditore" no fué osado a estampar su nombre, ocultándolo en incógnitas iniciales!... Con decir que aun hoy, avezado a hojear periódicos y a leer cuantos libros buenos o malos caen en mis manos—lo que equivale a decir que estoy curado de espantos—todavía tiemblo al verlos amenazadores, inmóviles, intocados en mi pobre biblioteca!...

De ahí, repito, que exhiba y reanote esta tersura y elegancia de estilo como el más insólito mérito entre los infinitos que atesora la "Filosofía del Derecho" del doctor Aramburo y Machado. Porque—permítaseme recalcar el concepto—, hablar en reóforo, como en mis tiempos de concurrente al Ateneo se decía en la docta casa matritense para significar lo que vulgarmente decimos "hablar en camelo" o inteligiblemente, es cosa fácil y, a veces, medio seguro, infalible, para alcanzar del vulgo admiración y pleitesía. Como muy contados sujetos confiesan no haber leído el Quijote, y son infinitos los que conocen su forro e ignoran su texto imperecedero, menos son aún los que se reconocen por incomprendedores de las más difusas y alambicadas teorías—de esas que ni su propio expositor entiende—, con tal que se alborote al pregonarlas, se adopten aires de suficiencia al enunciarlas, se proclame su originalidad y... se reconozca en quien las oye o lee aptitudes para comprenderlas. Muy pocos, ante el temor de sentar plaza de torpes o ignorantes, confesarán su incompreensión; no sabrán, claro está, explicar la nueva buena, pero, de allí y en lo futuro, a poco que la suerte aupe y la audacia trepe, entre "los pocos sabios que en el mundo han sido" habrá uno más...

¡Qué diferencia de procedimientos, de honradez de medios, de lealtad de principios y de seguridad de fines entre la conducta de Aramburo y el proceder de esotros cuya cita dejo al certero discernimiento del lector!... De un lado—en la obra de Aramburo que examinamos—se trueca en fácil lo difícil para llegar lúcidamente al intelecto del lector, buscando en la comprensión el triunfo; del otro—en las aludidas que el lector conoce y callo yo—se pretende hallar el resultado apetecido mediante la fácil dificultad, en el tupimiento, contando de antemano con la vanidosa y deleznable aquiescencia del lector ignaro (g).

Exacto es que el doctor Aramburo y Machado, al proceder así, da muestras de su dominio del idioma, de su preparación estética y de su sentimiento artístico; prendas en él arraigadas, congénitas, por decirlo así, pues las luce en toda ocasión, aún en aquellas en que se rebaja a la sátira en composiciones jocosas-despectivas, penetrando en campos polémicos que debieran vedarse a hombres de su alcurnia mental. Como el poeta latino juraba en verso no componerlos más, así el autor de esta "Filosofía del Derecho" escribe maravillosa y castizamente aún en los citados casos en que desciende a tratar temas inferiores. Empero, por lo antes apuntado, y más aún, repito otra vez, por lo insólito de obras de su clase, he creído conveniente destacarlo entre los valores del texto.

Mas escribir bien, ser señor del idioma y hacer con la palabra escrita arte bello, no serían por sí solas armas bastante poderosas para aprestarse a empeño tan elevado como el que supone la elaboración de un tratado de filosofía del derecho.

Esta es la razón por la cual he señalado también entre los méritos del libro la armónica división de su contenido y la claridad y precisión con que están concebidas y expuestas sus partes; es decir, lo que un pedagogo denominaría, estableciendo una muy atinada diferenciación, el plan y el método, incluyendo en este último concepto, como modos del mismo, los procedimientos.

Ocupémonos en lo primero. Al final de la propia obra que comento, por lengua del Instituto editor, se dice: "En él—en el libro—se investigan y exponen con luminoso criterio, ciencia profunda, erudición copiosa y lenguaje irreprochablemente castizo y bello, los supremos fundamentos y las altísimas razones del derecho, cuya teoría general desenvuelve el autor con un rigor científico y una trabazón orgánica que no hemos visto en la arquitectura de ningún libro sobre el mismo asunto."

Son tan precisas y elocuentes estas palabras que debiera librarme con su transcripción de opinar por cuenta propia. Sin embargo, estimo imprescindible, entre otras cosas, llamar la atención del lector hacia la originalidad de la división tripartita del contenido de la filosofía del derecho, que propone y realiza en su plan el doctor Aramburo y Machado.

Hasta la aparición de esta obra era corriente, ya clásica y tenida por indiscutible la consabida división en "parte general y parte especial"; división igualmente aplicable a cualesquiera otras ciencias, sin más valor que el conatural a toda división y clasificación de materia, por lo mismo que no responde tanto a un fin de rigurosa técnica científica como a otro, más bien metódico, tendiente a facilitar el estudio y su ordenación (h).

Hombre de inferior temple y consistencia mentales, espíritu no tan reflexivo como Aramburo, hubiera seguido cómodamente las pautas que parecían inmutables, no amenguando por ello las valorías de su producción. Pero pensada su obra menos para lucir los digeridos conocimientos de su sapiencia y erudición, que para ofrecer los frutos de su investigación acuciosa en la ciencia de los libros y en la esencia de los hechos—tamizados en la angosta criba de una crítica serena y fundida en el crisol de intensas meditaciones—, procedente era que no anduviera servilmente por los trillados caminos y emprendiera valientemente, por el contrario, la ardua tarea de abrir independiente y propia vía para su tránsito por los dilatados campos de esta ciencia.

Hoy, elaborado el plan y construida ya la obra como un todo armónico, admiramos su belleza y proporciones; pero no debemos olvidarnos de la suma de trabajos que costó levantarla. Para concebir primero, y realizar después, la innovación, tantas meditaciones, cuántos desvelos, acaso cuántas incertidumbres no torturarían al autor! ¡Y qué difícil no le habrá sido hallar las palabras—inventarlas, mejor dicho—que fuesen

expresión y definición al par del contenido de cada una de esas tres partes en que vemos dividido el cuerpo de su "Filosofía del Derecho"!

Jurignosia, juristomía y juristecnia—las tres palabras en cuestión—llegan a enriquecer el acervo de la terminología jurídica y a dar vida al mismo tiempo a las ramas de la suprema ciencia del derecho. No son vocablos "novedosos", neologismos contruidos por mero capricho lexicográfico, de esos que mueren al nacer por falta de fin o deficiencias de medios, no; son términos precisos, insustituibles, de ahora en lo adelante definitivos, a los que habrán de acudir cuantos quieran dar con una palabra idea de la división de la filosofía del derecho.

El autor explica por qué y cómo construyó los vocablos nominativos y clasificadores, mas oculta, acaso por injustificada modestia, lo ingente de su trabajo y el feliz acierto de su concepción.

Limitada la materia de este tomo a la primera parte, es decir a la **Jurignosia**, veamos su contenido desde de los puntos de vista que venimos examinando.

Cuatro secciones forman—según el plan de Aramburo—la **Jurignosia**, y las mismas nos conducen al conocimiento del derecho en su idea, en su esencia, en su fin y en su vida; agotando el autor en cada sección, dividida con rigor científico admirable, las materias de la misma, mediante las citas eruditas indispensables, la justa crítica necesaria y la exposición precisa de las doctrinas propias o de aquellas que por él son aceptadas.

Yo no recuerdo haber leído en obras de esta clase—y aunque mi observación atañe más al método que al plan, quiero anticiparla—una enumeración explicativa de los sistemas y doctrinas filosóficos forjados a través de los siglos, que supere por su claridad para exponer y su lealtad para controvertir a la hecha en este libro. Sin recortes indebidos, sin desviaciones tendenciosas—artilugios de enanos que aspiran a pasar por gigantes—, enunciados y teorías de cada autor, de cada escuela y de cada sistema son reflejados en admirables sinopsis; y la crítica de los mismos se apoya exclusivamente en las arraigadas convicciones del autor, utilizando limpiamente para ello el diamante de su raciocinio y el acero de su dialéctica; no recurriendo, para erigirse en vencedor, a la coarde ocultación o a la mezquina desfiguración de la verdad. No coloca el absurdo en boca del contrario—como diría mi amigo y compañero Mario Díaz Cruz—para refutarlo con éxito afortunado. Este lo busca, como antes digo, hállelo o no, en su *idearium*, en sus doctrinas, en lo que puede denominarse su sistema, que el lector aceptará o rechazará, mas en cualquiera de los casos con la certeza de que el autor gana en liza abierta y franca el preciado aunque no siempre bien discernido título de filósofo, de excelso filósofo como oso yo designarle, no en loa hiperbólica tendiente a aumentar los prestigios científicos de quien no lo ha menester por gozarlos sobrados, sino como honrada profesión de razonada, defendible e íntima creencia (1).

No es posible en un tartamudeo crítico como este seguir sección por sección y capítulo por capítulo la obra del doctor Aramburo y Machado. Sobre cansar innecesariamente al lector benévolo, sería acometer una empresa superior a mi capacidad y preparación, exponiéndome de paso a la justificada y acerba censura de los poseedores de esta ciencia, a cuya opinión—como en la nota digo—me someto modestamente como discípulo que aspira a aprender, y ante lo que me interesa no aparecer como un **Dómine Ciruela** que simula suficiencias como medio propio para realizar la más vituperable de las estafas morales: la que se efectúa engañando a la opinión indocta y confiada e induciéndola a ver montañas rocosas donde sólo existen deleznablez montículos de arena.

Fuerza es, a pesar de lo arriba dicho, aunque sólo para comprobación de mi aserto respecto al plan, su originalidad de concepción y la armonía de su estructura, que añade unas palabras más sobre el contenido de la **Jurignosia**, a trueque sin duda de molestar al lector y alterar el orden de mi trabajo, pero atento al fin que me propongo.

Indiqué ya que el estudio de la **Jurignosia** abarca el del derecho en su idea, en su esencia, en su fin y en su vida, o lo que es lo mismo: el cabal conocimiento del derecho. Esta división de materia, con las subdivisiones adoptadas por el autor para el estudio escrupuloso y el análisis minucioso del derecho considerado en sus diversos aspectos, constituye una irrefragable y cumplida prueba de la originalidad absoluta del plan trazado y seguido por Aramburo.

Original en su concepción, es original asimismo en su desarrollo, no habiendo tratado que se le asemeje y ninguno, al menos entre los que conozco, que lo supere. Porque sobre ser *suya*, del autor, la dicha concepción del plan, *suyas* son las palabras con que divide el contenido de su obra, *suyas*, propias, muchas de las doctrinas que expone, las que responden a satisfacer necesidades de esta ciencia, ignoradas hasta ahora, unas; mal cubiertas, otras; erradamente apreciadas, muchas, por tratadistas y escuelas.

El secular, debatido y hasta el momento de ver la luz este libro no resuelto problema de la coacción, lo queda en la obra de Aramburo; siendo la clave que él encuentra para resolverlo, clave a mi parecer concluyente, la distinción que hace entre la **coercitividad**, condición esencial del derecho, y la coacción, hecho contingente relacionado con su aplicación; distinción que no atisbaron antes de Aramburo tratadistas ni glosadores, pues aunque Aubry y Rau, los discípulos de Zacharías, parece que la columbraron—si hemos de juzgar por los términos de su réplica a los desconocedores de la existencia del derecho de gentes, que fundan la negativa en la ineficacia de sus reglas por la carencia de autoridad encargada de decidir y poder capaz de asegurar el cumplimiento de la decisión—no llegaron a concebirla, menos a destacarla, mucho menos a establecerla con precisión y seguridad.

Los cuatro análisis del derecho que practica Aramburo—análisis ontológico, dialéctico, integral y diferencial

—son completamente nuevos, y su denominación constituye un acierto, así por la originalidad y precisión con que se aplican los vocablos, como por la misma evocación que traen de otras también preeminentes disciplinas. Toda esa sección segunda donde se contienen los análisis citados es un modelo imperfectible de investigación, tan ordenada, tan minuciosa que, en ocasiones, nos transmuta la figura del juriconsulto en la de un histólogo, viendo el lector cómo aquél desintegra acuciosamente—seáme permitido decirlo así—el derecho, para aspirar lo más íntimo de su esencia, de igual manera que desmenuza éste los tejidos para hallar el secreto de la vida.

Las leyes biológicas del derecho son formuladas por primera vez en este texto de Aramburo, en número de siete, con una precisión de lenguaje verdaderamente matemático.

La crítica de la clasificación clásica de la justicia es por demás notable. Sabido es que se debe a Aristóteles y ha venido subsistiendo durante siglos en medio de escuelas y sistemas disímiles y antagónicos, aceptada ora íntegramente, ya con variantes o distinguiendo insustanciales por cuantos a estos altos estudios, como devotos u oficiantes, se consagraron. Pues bien, el autor de esta "Filosofía del Derecho" halla no uno ni dos, sino diez reparos que oponer a la tenida por inmutable clasificación peripatética; y a fe que no son reparos vulgares, de poca monta y menguada enjundia: son reparos fuertes, opuestos con argumentación sólida y lógica contundente, que conducen al lector a la meditación, alumbrándole caminos jamás entrevistos. Pero Aramburo hace más: tras destruir, construye; después de la crítica en que la clasificación clásica queda abatida, expone las bases para una nueva clasificación y formula y propone la *suya*, sin duda "más articulada y orgánica que la clásica", porque "satisface cumplidamente las necesidades de la moderna ciencia del derecho."

Apreciése, pues, que el plan trazado por Aramburo, y cuya primera parte se desenvuelve en este tomo, es original en todo: en su denominación, en su división y en una máxima parte de su contenido. El libro agota la materia de la **Jurignosia**, no dejando sin plantear y resolver ninguno de sus problemas, todo ello iladamente, y en una forma tal que hasta el lector imprevisto, salvo en los contados casos en que se enuncian o formulan principios metafísicos, llega fácilmente a la inteligencia y conocimiento de las cuestiones; y, aún en los casos de excepción que indico, vislumbra al menos, por fuerza de la inflexible lógica del autor—de la ilada exposición, vuelvo a decir—, la parte atinente del punto abstruso, que le es indispensable para alcanzar en conjunto la idea desarrollada.

Y llegamos como natural consecuencia de lo antes dicho, a la otra cualidad que me propuse destacar entre las que atesora y ostenta la obra del doctor Aramburo y Machado: la claridad y precisión con que están concebidas y expuestas las materias en la misma contenidas.

Pero, admita el lector, en beneficio y para descanso de ambos, que pos-

JU00061

ponga hasta un próximo artículo lo que me resta por decir del libro, con otras cosas—más o menos relacionadas con nuestros actuales problemas—en que me ha hecho pensar el estudio de esta "Filosofía del Derecho", manantial puro de enseñanzas sabias, venero inagotable de ideas nobles, cantera valiosa de reflexiones elevadas y rico yacimiento de sugerencias provechosas.

Gonzalo G. PUMARIEGA

Habana, VIII, 1926.

(a) Proponíame aclarar en esta nota el sentido recto y vulgar que doy a la palabra ensayo, muy distinto del nuevo y un tanto pedantesco en que ahora se emplea. Pero mi buen amigo, el poeta don Francisco Izquierdo, me indica que el profesor español Marañón en su último libro explica ya el por qué califica de ensayos los estudios que siendo de él —digo yo—tienen que ser obras maestras. Aunque no conozco el libro ni su título y, por tanto, no leí la nota del doctor Marañón, desisto de mi propósito. El lector que me lea tendrá en mi trabajo la mejor justificación del título.

(b) Deliberada y reflexivamente escribo la palabra juriconsulto, pues no ignoro, antes bien me complazco en reconocerlo, que existen en Cuba, letrados de muy elevada talla, iguales unos, superiores otros en ese plano de aplicación de las leyes, al doctor Aramburo y Machado.

(c) El segundo tomo irá pronto a las prensas según mis noticias.

(d) En breve, y traducido por el laborioso doctor Domingo Villamil, aparecerá la edición inglesa de este primer tomo.

(e) Estoy muy lejos de creer con Ossorio "que lo que al abogado importa no es saber Derecho, sino conocer la vida", tal y como él desarrolla su tesis, amparado en esta afirmación de León Duguit: "El Derecho es mucho menos la obra del legislador que el producto constante y espontáneo de los hechos", que a mi juicio interpreta mal aquél. Porque el derecho a que ellos se refieren es el llamado positivo, la legislación, esencialmente mutable; pero, después de todo, lo que el francés llama producto constante y espontáneo de los hechos y el español conocer la vida, ¿qué otra cosa son que el resultado de la aplicación de aquellas normas inmutables, inmarcescibles, que nacen con el hombre y viven arrastradas a él como un sentimiento, pero que es conveniente para mejor aplicarlas conocer en toda su esencia y esplendor? De ahí, según mi criterio, el provecho de estos y otros estudios similares.

(f) Entre los trabajos de Hércules que por mandato de su patriotismo se ha propuesto acometer y terminar, para suerte y gloria de Cuba, el general Machado, figura la tarea—casi equivalente a la novena de las doce mitológicas hazañas—de purgar y modificar nuestra enseñanza llamada superior; empresa ardua en la que le secunda con acierto el doctor Fernández Mascaró, su ilustre consejero, quien ha sabido rodearse de colaboradores valiosísimos. Nada mejor, para obtener un éxito feliz, que cambiar todo el plan vigente, de sobra contrastado por sus resultados.

(g) Triste ejemplo de esta dolorosa verdad se tiene, por no tomarlo más a la mano, en los libros de propaganda espiritista y teosófica, devorados con gula por gentes indoctas, vendidos por millares, mientras novelas y poesías, libros de arte y de crítica, de historia o de divulgación científica, útiles o de entretenimiento, pero claros y comprensibles, amarillean y envejecen en las librerías; y aun los dedicados por sus autores al querido amigo o "al ilustre compañero" alguna que otra vez—muchas desdichadamente—llegan a los puntos de resaca sin que la plegadera los haya desflorado.

(h) Por si algún conocedor de los traductores de filosofía del derecho me objetara, contrariando ese aserto, quiero redarguirle que no olvido la división tímidamente esbozada por el inolvidable don Francisco Giner en su valioso "Resumen de la Filosofía del Derecho". Cierzo que don Francisco divide "a título no de verdadero plan de la Filosofía del Derecho, sino de prospecto de la exposición presente"—son sus palabras—, en tres partes: general, especial y orgánica, "el programa general de las cuestiones que han de ser objeto de la misma"; pero no es menos patente—y la somera comparación de los sumarios lo demuestra—la diferencia de ambos planes, por la diversa concepción de la ciencia que ambos estudian y por los propios métodos utilizados. Tanto y más desacabado—lo que a mi juicio destruye toda suspicacia—por la seguridad magistral con que Aramburo divide, clasifica y denomina—como luego se verá—y la vacilación con que procede el profesor español; sin que amengüe, desvirtúe o dé margen a duda sobre esa seguridad con que construye su plan el maestro cubano, el que modestamente antecede la exposición de su plan con las palabras "si no me engaño", y menos aún la exclamación contenida entre guilones del párrafo anterior al en que expone el mismo. No hay—lo repito—convergencia alguna entre las partes el plan de Giner y las del plan de Aramburo; son concepciones completamente diversas de la esfera o contenido de cada una, por lo que sus nombres son también diferentes; siendo sin duda la división del filósofo cubano, a más de original e insuperada, muy propia, como expresión del contenido que se quiere significar.

(i) Bien sé, no se me oculta, que acaso se me moteje de "idólatra" para así censurar con taimanería mi iconoclasia; pero no me asusto. Tiempo hace que vivo exento de prejuicios en pro o en contra, y libre de temores, y no iban a arredrarme ahora las sonrisas ni los deñustes de aquellos a quienes me es fácil "tutear". Lo que no significa que aminore y mucho menos que niegue mi respeto a los acreedores a mi "usted" dignificador, cuyo número, aun siendo grande, es menor que lo que yo quisiera para salud y honra de esta tierra cubana de mis amores. Al juicio de los últimos confío mi estudio y a su laudo me someto reverentemente.

Du
af. 15/26